



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA Y LEFEBVRE**

En Granada, 13 de marzo de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. JUAN PUJOL JAEN, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de este contrato, en Monasterios de Suso y Yuso 34, (28049 Madrid), y provisto de N.I.F.núm. 1399696-P

Y DE OTRA PARTE: D. LEANDRO CABRERA MERCADO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de esta Adenda en Plaza Santa Ana, 5, 18010. GRANADA y provisto de N.I.F. núm. 24.159.279-X

INTERVIENEN

El primero interviene en nombre y representación de **EDITORIAL LEFEBVRE** (en adelante, "**LED**") con domicilio social en Monasterios de Suso y Yuso 34, (28049 Madrid), y CIF A-79216651 en su calidad de Presidente de LED.

El segundo interviene en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA** (en adelante, "**ICAGR**"), con domicilio social en Granada, Plaza Santa Ana - 5 (18010-Granada), y CIF Q-1863001-B. actúa en calidad de decano habiendo tomado posesión como Decano del ICAGR en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada en la Junta General Ordinaria el día 28 de diciembre de 2018.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad de obrar y representación con la que actúan, y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el ICAGR, de acuerdo con sus Estatutos, tiene entre sus fines y funciones esenciales organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

SEGUNDO.- Que LED, ofrecerá productos y servicios en condiciones ventajosas para el



colectivo y dará soporte al ICAGR en áreas o acciones concretas (contenidos, promociones, acciones publicitarias, etc.) para las que resulte útil o necesario un colaborador asociado.

TERCERO.- Que, en virtud de lo expuesto, las partes vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación que regule la colaboración entre el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA Y LEFEBVRE, habrá de servir por tanto de referencia jurídica entre ambas instituciones, y de soporte conjunto para la realización de distintas actividades que puedan resultar del interés de ambas partes.

La colaboración de LED consistirá en llevar a cabo con carácter general actuaciones para apoyar actividades formativas promovidas por el Colegio para sus colegiados, a cambio el Colegio se compromete a difundir la oferta preferente e imagen del colaborador en dichas actividades por los diferentes canales de comunicación de la Corporación.

SEGUNDA.- ESQUEMA DE COLABORACION.

El ICAGR:

1. Comunicará la firma del Convenio de Colaboración a todos los colegiados, a través de la web corporativa (www.icagr.es) dentro de la sección de "Noticias", asimismo dicho convenio será publicado de forma permanente para su consulta en el apartado "Convenios de Colaboración".
2. Realizará dos comunicaciones al colectivo con la firma del convenio, una primera vía web donde se hace pública la noticia de la firma del Convenio de Colaboración y la segunda en la Revista Testigo de Cargo.
3. Participación de forma presencial con stand, sin coste adicional, de LEFEBVRE en los Congresos de interés para este, elegidos dentro de los que realice el ICAGR durante 2024.
4. Enviar tres comunicaciones anuales a todos sus colegiados para promocionar, y poder vender, a precio primado, productos y/o servicios de LEFEBVRE, que puedan ser de interés para estos. El envío de estas comunicaciones se realizará previa validación por parte del ICAGR. Dichas comunicaciones se enviarán por correo electrónico y serán comunicaciones en exclusiva (no estarán incluidas en comunicaciones generales del Colegios o que puedan incluir información de otros).
5. Informar a los colegiados de los contenidos de investigación y divulgación relacionados con la innovación en el sector jurídico y empresarial (IA Report de Lefebvre, Estudio de innovación, Estudio de confianza, etc.) que el ICAGR



considere que puedan ser de su interés.

6. Informar a LEFEBVRE de las actividades, cursos, jornadas, seminarios y otros actos y acontecimientos de formación que desarrolle el ICAGR. LEFEBVRE por su parte podrá solicitar la colaboración del Colegio en la elaboración y difusión de cursos, jornadas, etc., que puedan ser de interés para los colegiados. En este caso dicha formación se ofrecerá a los colegidos del ICAGR a precio primado.
7. Realización de jornadas y/o presentaciones de producto, junto con LEFEBVRE previa validación del Colegio.

Por su parte LED:

1. Se encargará del desarrollo de coediciones de mementos, mementos expertos u otras publicaciones propias del sello LED.
2. Informará de las promociones al colectivo de abogados en condiciones primadas, bien para la consecución de leads, para venta directa al colegio, o a los colegiados.
3. Aportará un obsequio para el sorteo que se realiza en el evento corporativo de La Festividad de la Patrona del ICAGR Santa Teresa de Jesus.
4. Podrá participar en cursos o jornadas desarrollados por el ICAGR con materiales de apoyo a las mismas, que previamente acuerden ambas.
5. Difundirá de manera preferente a los miembros de ICAGR sus contenidos de investigación y divulgación relacionados con la innovación en el sector jurídico (Estudio de innovación, conversaciones en la azotea, etc).

Igualmente, LED, se reserva el derecho a difundir las condiciones del presente Convenio de Colaboración dentro de sus canales de comunicación de cualquier ámbito, utilizando el nombre del ICAGR como entidad con la que colabora.

TERCERA.- CONDICIONES ECONOMICAS.-

Como contraprestación a esta colaboración LED satisfará al colegio con carácter anual el importe de 2.000 euros más IVA.

El abono de la cuantía anteriormente señalada se hará efectivo por LED, en el plazo máximo de 30 días a la recepción de la correspondiente factura expedida por el Colegio, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES51 3023 0110495430858802, de Caja Rural de Granada titularidad del Colegio.

CUARTA.- PERIODO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año prorrogándose DE FORMA EXPRESA por periodos anuales. A tal fin, cada año se acordará una cantidad anual en función de los resultados concretándose en cada plan anual.

Cualquiera de las partes podrá resolverlo mediante comunicación por escrito de forma fehaciente a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Expresamente se establecen como causas de resolución del presente convenio, las siguientes:



- (i) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, cualquiera que sea su causa.
- (ii) El mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que las mismas determinen.
- (iii) Declaración de concurso de cualquiera de las partes que le impida cumplir normalmente con las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.-

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la documentación e información, que en su caso, sea proporcionada en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en el presente acuerdo y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente convenio. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cese, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018. Datos Delegado Protección Datos Ilustre Colegio de Abogados de Granada: Protection Report S.L.: Teléfono contacto: 958294383 / Email: dpd@protectionreport.com; Datos Delegado Protección de Datos Lefebvre: Pons Consultores de la Propiedad Industrial S.A., Telefono contacto: 917 00 76 00/ Email: datos.lefebvre@ponsip.com

Así mismo tanto el Ilustre Colegio de Abogados de Granada como LED se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad respecto a los datos tratados y que puedan ser transmitidos con objeto del presente convenio, contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislaciones de desarrollo que regulen esta materia.

SEXTA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.-

Ambas partes consienten la publicación del presente convenio en la web corporativa del Colegio, con autorización expresa para la reproducción del texto original, incluidas las firmas de los aquí firmantes.



SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.-

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada para cuantas actuaciones y reclamaciones pudieran derivarse de este Acuerdo.

El presente Convenio se extiende por duplicado ejemplar a un solo efecto, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

**LEANDRO CABRERA MERCADO
DECANO**

**JUAN PUJOL JAEN
PRESIDENTE**